

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 531-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo, 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es deber fundamental del Estado velar por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (S.A.G.), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad competente para implementar las medidas adecuadas de ordenación y demás normas necesarias que reglamenten el ejercicio de las actividades pesqueras.

CONSIDERANDO: Que como principio general del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de

las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), los Estados y los usuarios de los recursos acuáticos vivos deberían conservar los ecosistemas acuáticos.

CONSIDERANDO: Que la pesquería de la langosta espinosa (*Panulirus argus*) en Honduras, representan una de las más importantes áreas de producción, y sostienen una las industrias pesqueras más importante de la región del Caribe Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que es una preocupación para el Estado Hondureño, la industria pesquera, los importadores y organismos internacionales de conservación, el actual declive de las poblaciones de la langosta, capturas reducidas y deterioro de los hábitat críticos.

CONSIDERANDO: Que los capitanes de las embarcaciones pesqueras son los que tienen la autoridad máxima en el transcurso de una faena de pesca y los que toman decisiones en el momento de la captura.

POR TANTO,

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 32 y 33 de 9a Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 2, 3, 5 numeral 2, 43 y 44 de la Ley de Pesca vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Que todo dueño o arrendador de embarcaciones pesqueras dedicadas a la captura industrial de langosta espinosa nasa y buzos deberán de comunicar a sus capitanes y segundos al mando sobre este acuerdo y sus disposiciones.

SEGUNDO: Que todo capitán y segundo al mando de una embarcación pesquera de langosta Nasa y Buzo deberán de recibir el curso de capacitación en Mejores Prácticas de Pesca de Langosta, impartido por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) con amplia experiencia internacional en este tema y avalada por DIGEPESCA.

TERCERO: Que el certificado obtenido será agregado al expediente que se encuentra en esta Secretaría, como muestra de que la Industrias pesquera de Langosta Espinosa (*panulirus argus*) es consecuente con las medidas de ordenación que se han venido impulsando a nivel regional en el marco de las políticas de integración de Pesca y acuicultura en el istmo centroamericano.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**ABOG. SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL**